
PROGRAMA ESPECÍFICO DE TRABAJO

**ENTRE EL HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

Entre la **Universidad Nacional de General San Martín Escuela de Economía y Negocios**, en adelante "LA UNSAM", con domicilio legal en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires; representada en este acto por el Señor Decano de la Escuela de Economía y Negocios, Contador Marcelo Leopoldo PAZ, DNI 20.249.781 por una parte y el **Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"**, en adelante "EL HOSPITAL" representada por su Dr. Inventarza Oscar C. (DNI N° 13.072.014) en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, por la otra, con domicilio legal en Combate de los Pozos 1881, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Programa Específico de Trabajo el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

"LA UNSAM" brindará a "EL HOSPITAL" los servicios de **AUDITORÍA DE SUS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE 2023**, poniendo a disposición un equipo de trabajo compuesto por profesionales con amplia experiencia en auditoría de estados contables y personal de apoyo, de manera tal de asegurar un trabajo de alta calidad y que resulten necesarios para la tarea, en función de las cláusulas del presente Convenio y de las pautas detalladas en el Contrato de Auditoría suscripto por el AUDITOR, que como Anexo forma parte del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: CAPITAL HUMANOS

"LA UNSAM" se obliga a poner a disposición de "EL HOSPITAL", personal idóneo y calificado para el desarrollo de las tareas encomendadas.

Es responsabilidad de "LA UNSAM" garantizar que su personal y/o profesionales que formen parte del equipo de trabajo de la auditoría, cumplan con la debida diligencia y eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ajustándose su desempeño a sólidas prácticas profesionales.

A los efectos de las prestaciones requeridas por "EL HOSPITAL", "LA UNSAM" seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los Profesionales y Asistentes que intervengan para la realización de las tareas contempladas en el presente Convenio.

En tal sentido, se designa como Director de Programa de Trabajo y AUDITOR de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2023 al Contador Público Gustavo Javier Quian DNI 21.072.644

CLÁUSULA TERCERA: INFORMES

EL AUDITOR presentará a "EL HOSPITAL" el informe de auditoría de los Estados Contables al 31 de DICIEMBRE de 2023, junto con un resumen de los principales hallazgos obtenidos en el marco de su tarea profesional (de existir), conjuntamente con las correspondientes recomendaciones.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 19 de Abril de 2024.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

8 Las partes acuerdan que el precio total de las prestaciones objeto del presente Convenio será de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL (\$7.505.000), el que será abonado por mes vencido, contra la presentación de la correspondiente factura en tres (3) pagos; el primero será el 20% contra la presentación del cronograma de trabajo, el segundo será de hasta un 40% contra informe de avance de tareas al 20/03/2024 y el tercer pago será por el saldo pendiente contra presentación "Informe del Auditor" el 19/04/2024.

Las facturas deberán confeccionarse a nombre de "EL HOSPITAL", debiéndose presentar ante la Gerencia de Finanzas y Contabilidad – Cuentas a Pagar de "EL HOSPITAL" sito en la calle Combate de los Pozos 1881 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "EL HOSPITAL" se compromete a depositar a mes vencido en la cuenta Corriente N2 313235/89 de la SUCURSAL N° 3245 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CBU 01100402-20000313235894, Denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín Tesoro Propio, CUIT: 30-66247391-6".

CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD

"LA UNSAM" se obliga a mantener indemne a "EL HOSPITAL" ante cualquier reclamo derivado del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que asume a través del presente; ya sean éstos reclamos derivados por acciones administrativas, extrajudiciales y/o judiciales que pudieran realizar sus dependientes, personal administrativo, técnicos, o subcontratistas de quienes se sirva o se hubiere servido de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima, en forma permanente u ocasional, para el cumplimiento de la prestación objeto del presente Convenio; como también respecto de cualquier reclamo que efectúen terceros.

LA UNSAM deberá hacer constar en las contrataciones que celebre a los fines del cumplimiento de la prestación a su cargo, que "EL HOSPITAL" en ningún caso será responsable por las consecuencias jurídicas y patrimoniales derivadas de tales contratos, debiendo hacerse constar la renuncia expresa de los co-contratantes de "LA

UNSAM" a dirigir reclamaciones administrativas, extrajudiciales y/o judiciales contra "EL HOSPITAL".

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las personas asignadas por "LA UNSAM", deberán considerar información confidencial a toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por el "EL HOSPITAL", ya fuere durante o después de la finalización del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

8
Todos los informes, datos y demás documentos, en soporte papel o electrónico, que "LA UNSAM" haya compilado o elaborado para "EL HOSPITAL" en el curso de la prestación de los servicios a su cargo serán de propiedad absoluta de "EL HOSPITAL".

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER

El presente contrato no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA UNSAM" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. En tal caso, "LA UNSAM" deberá solicitar el consentimiento de "EL HOSPITAL" para proceder a la contratación de un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales a "EL HOSPITAL" deberán ser cursadas a la calle Combate de los Pozos 1.881, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y "LA UNSAM" constituye domicilio Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Para las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales la Universidad Nacional de Gral. San Martín constituye domicilio en Calle Caseros N° 2241 – Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires

9
En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo 2024.

CONTRATO DE AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES ENTRE EL HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

Entre la **Universidad Nacional de General San Martín**, en adelante "LA UNSAM", con domicilio en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano de la Escuela de Economía y Negocios, Contador público Marcelo Leopoldo PAZ, DNI 20.249.781, por una parte y el **Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"**, en adelante "El HOSPITAL" representado por el Dr. Inventarza Oscar C. (DNI N° 13.072.014) en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, por la otra, con domicilio legal en la calle Combate de los Pozos 1881, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

El AUDITOR se compromete a realizar el examen de la información contable correspondiente a los siguientes ESTADOS CONTABLES:

- a) Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2023, comparativo con el ejercicio finalizado el 31/12/2022.
- b) Estado de Resultados por ejercicio anual finalizado el 2023, comparativo con el ejercicio finalizado el 31/12/2022.
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/12/2023, comparativo con el ejercicio finalizado el 31/12/2022.
- d) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2023, comparativo con el ejercicio finalizado el 31/12/2022.
- e) Información complementaria de los Estados Básicos enumerados precedentemente y expuestos en Anexos y Notas.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El examen de auditoría tiene como principal objetivo obtener elementos de juicio válidos y suficientes que le permitan al AUDITOR formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información contable presentada en los estados e información complementaria enumerada precedentemente de acuerdo a las Normas Contables Profesionales que resulten aplicables para la entidad, o concluir que no le ha sido posible la formación de un juicio, indicando las razones que justifican tal abstención de opinión.

CLÁUSULA TERCERA:

A los fines de precisar las obligaciones de las partes se deja aclarado que la preparación de los estados contables, objeto de la auditoría, corresponde en forma exclusiva al HOSPITAL; en este sentido es responsable de las registraciones contables de acuerdo a las disposiciones legales. El examen por parte del AUDITOR no tiene por finalidad indagar sobre la posible existencia de irregularidades o actos ilícitos, no obstante, los que pudieran detectarse durante o como consecuencia de la realización del trabajo, serán puestos en conocimiento del HOSPITAL.

CLÁUSULA CUARTA:

8 El examen se efectuará de acuerdo con las Normas de Auditoría aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que establece la obligatoriedad de la aplicación de la Resolución Técnica N° 37 en esta jurisdicción. Estas normas establecen la realización de la tarea sobre bases selectivas, según el criterio exclusivo del AUDITOR, por lo que no incluye el análisis de detalle de la totalidad de las transacciones realizadas durante el ejercicio, pero sí tener en cuenta la importancia relativa de lo examinado en su relación con el conjunto.

CLÁUSULA QUINTA:

Las tareas a cargo de la auditoría incluirán el relevamiento y pruebas de cumplimiento de los sistemas, cuyo funcionamiento pudieran afectar la información contable de modo significativo; esta evaluación tiene por objeto determinar el grado de confiabilidad de éstos y sobre esta base planificar el trabajo, determinando la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría a aplicar. Por lo señalado, el examen no abarcará todas las cuestiones que pudieran resultar necesarias para la realización de un trabajo específico o investigación especial sobre el diseño y funcionamiento de los sistemas de control, que es responsabilidad exclusiva del HOSPITAL.

CLÁUSULA SEXTA:

En la ejecución de la auditoría, el equipo de trabajo estará formado por colaboradores seleccionados por el AUDITOR en el marco del Convenio Específico celebrado con la Universidad Nacional de Gral. San Martín.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

5 El HOSPITAL deberá poner a disposición del AUDITOR la información, documentos y registros que éste solicite. Respecto de toda la información, documentos y registros que se soliciten durante el desarrollo de la auditoría, el HOSPITAL se compromete a brindar la cooperación necesaria para facilitar la consecución del trabajo por parte del AUDITOR dentro del plazo previsto en la Cláusula Novena.

CLÁUSULA OCTAVA:

El HOSPITAL se compromete a comunicar al AUDITOR por escrito todo hecho o circunstancia que pudiera afectar la propiedad de los activos incluidos en los estados contables, tales como gravámenes o juicios de cualquier tipo, así como de confirmar sobre la existencia de otros activos y pasivos, compromisos significativos, firmes o contingentes, en adición a los expuestos en los estados contables.

CLÁUSULA NOVENA:

El AUDITOR se compromete a finalizar el examen antes del día 19/04/2024, oportunidad en que emitirá su informe final, sujeto al cumplimiento por parte del ente de la puesta a disposición de la información y la colaboración conforme se establece en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Los honorarios por los trabajos del AUDITOR y de los integrantes del equipo de trabajo serán abonados por la Universidad Nacional de Gral. San Martín.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

El AUDITOR hará entrega del informe final al que se refiere la Cláusula Segunda con el recaudo de autenticación por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo resultar en cualquiera de las alternativas exteriorizadas en la Resolución Técnica N° 37.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

Se deja expresa constancia de que el presente trabajo de auditoría enmarca al AUDITOR en las previsiones del Artículo 20, inciso 17 de la Ley 25.246 y sus modificaciones.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor, formando parte del Convenio Específico suscripto entre la **Universidad Nacional de Gral. San Martín** y el **Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"**.

CDOR. MARCELO PAZ
DECAÑO
Escuela de Economía y Negocios
UNSAM

DR. OSCAR C. IMBERTIERA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C.
"Prof. Dr. Juan P. Garrahan"